



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

Morón, 12 de Octubre de 2022.-

AI SEÑOR PRESIDENTE DEL  
COLEGIO DE ABOGADOS DE MORON  
DR. JORGE FREGA  
S .// D.-



Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Juez del Tribunal del Trabajo nro. 3 del Departamento Judicial de Morón, sito en la calle Colón 151, 3er piso, cuerpo I, a fin de hacer saber que el día **30 de Noviembre de 2022** se procederá a la destrucción de 410 expedientes iniciados entre los años 1988 y 2010 con plazos de guarda vencidos autorizada por la Resolución SCBA N° 1962/2022 .-

Dicho material ya ha sido revisado por el Departamento Histórico Judicial de la Suprema Corte conforme arts. 116, 118 del Ac. 3397 el 5/11/2008 "Reglamento sobre el Régimen de Receptorías de Expedientes, Archivos del Poder Judicial y Mandamientos y Notificaciones y Ac. 1934.-

El listado de causas a destruir se encuentra a disposición para las oposiciones y presentaciones del art. 120 del Ac. 3397 por el plazo de 20 días el cual se adjunta al presente.-

*Art. 120 Ac. Planteo de Revocación frente a la autorización 3397. Pedidos y destrucción. "Legitimación. Quienes fueren prtes en los expedientes cuya destrucción haya sido autorizada , los organismos y entidades individualizadas en el segundo párrafo del artículo anterior y toda otra organización no gubernamental o asociación sin fines de lucro que demuestre interés suficiente, podrán presentarse -por escrito- ante la Dirección General , dentro de los veinte (20) días corridos desde la publicación o desde la recepción del oficio -según fuere el caso. a que se refiere el artículo 119, solicitando:*

*a- el desglose de documentos que ,incorporados al Expediente que habrá de ser destruido, resultan: (i) originales, de dificultosa reproducción, o (ii) les*



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

*pertenecen, o (iii) revisten importancia histórica o de constatación por la información contenida en ellos, circunstancia que deberá ser demostrada por quien la invoca.*

*b. Ser designado depositario voluntario del Expediente, en los términos del art. 2188 y siguientes del código civil.-*

*c. La revocación de la autorización de destrucción, por verificarse en el caso un supuesto de conservación prolongada regido por el artículo 116".-*

Asimismo conforme lo prescribe la resolución SCBA 2673/14 podrá convocar a otras entidades de defensa de los derechos humanos que a su entender, pudieran tener interés en el resguardo del material a ser destruido y el contralor del cumplimiento del presente acto resolutivo.-

Saludo a Ud. atte.-

  
**DRA. LILIANA M. LIPICAR**  
**JUEZ DEL TRABAJO**